



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero. Creación.**

1. Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.
2. El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.

**Segundo. Objetivos y fines.**

Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:

- Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.
- Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.
- Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.
- Puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.





### Tercero. Composición.

1. El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:

- La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.
- Vocales:
  - Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.

2. El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.

3. La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.





4. El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.

#### **Cuarto. Funcionamiento.**

El Grupo de Trabajo se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

#### **Quinto. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

#### **Sexto. Régimen jurídico.**

El Grupo de Trabajo se regirá por el presente Acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

En el plazo de un mes, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares de las Consejerías, organismos y administraciones representadas en el Grupo de Trabajo procederán a la designación de sus vocales.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17VA000115, RELATIVO A LA PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta conjunta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico de Empleo, Universidades y Empresa	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico de Cultura, Turismo y Medio Ambiente	Total	
4.	Propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente de 20/11/2017	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 17/11/2017	Total	
6.	Informe del Servicio de Minas de 17/11/2017.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M<sup>a</sup> Tudela García



## **PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA**

Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia, iniciada hace más de dos milenios pero desarrollada con especial intensidad en el último siglo y medio, plantean actualmente una problemática singular que es preciso abordar desde una perspectiva global por el conjunto de administraciones y organismos implicados, teniendo en cuenta las distintas competencias que en materia de protección civil, seguridad minera, medio ambiente, salud pública, bienes culturales, ordenación del territorio, urbanismo, aguas, infraestructuras, etc, confluyen en este ámbito.

Lo anterior, aconseja la puesta en marcha de un instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en esta materia que aborde esta particular problemática que, desde las diversas perspectivas enunciadas, presentan los residuos procedentes de la intensa minería desarrollada en épocas pasadas en la Región de Murcia.

Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno la presente Propuesta de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.

En este sentido, y a los efectos de delimitar la actuación de este grupo de trabajo, se entiende por minería histórica la minería metálica desarrollada en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón. Al mismo tiempo, también se pretende que puedan integrarse en dicho grupo otras administraciones, instituciones y entidades que, por el ámbito de sus competencias o su experiencia o conocimientos específicos en la materia, estén interesados en contribuir a la consecución de los fines del Grupo de Trabajo.



## Región de Murcia

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Primero. Creación.

1. Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.
2. El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.

#### Segundo. Objetivos y fines.

Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:

- Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.
- Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.
- Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.
- Puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.

#### Tercero. Composición.





1. El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:
  - La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
  - Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.
  - Vocales:
    - Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
    - Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
    - Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
    - Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
    - Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
    - Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.
2. El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.
3. La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.
4. El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.



Región de Murcia



#### **Cuarto. Funcionamiento.**

El Grupo de Trabajo se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

#### **Quinto. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

#### **Sexto. Régimen jurídico.**

El Grupo de Trabajo se registrará por el presente Acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

En el plazo de un mes, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares de las Consejerías, organismos y administraciones representadas en el Grupo de Trabajo procederán a la designación de sus vocales.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica.**

**El Consejero de Empleo,  
Universidades y Empresa  
Juan Hernández Albarracín**

**El Consejero de Cultura, Turismo y  
Medio Ambiente  
Javier Celdrán Lorente**





1J17VA000115

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Propuesta conjunta de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo de creación de un grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.**

Visto la Propuesta conjunta arriba referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

### I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de noviembre de 2017 se recibe en este Servicio Jurídico el expediente relativo a la Propuesta Conjunta a Consejo de Gobierno del Acuerdo de creación de un grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería. El expediente referido anteriormente consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta Conjunta a Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 17 de noviembre de 2017.
- Informe del Jefe de Servicio de Minas de 17 de noviembre de 2017.

### I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.-** Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia plantean actualmente una problemática singular que aconseja la creación de un Grupo de Trabajo, como instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en la materia que aborde esta particular problemática desde una perspectiva global, con participación tanto de personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.

Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno Propuesta conjunta, con la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías





competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.

**SEGUNDA.-** El objeto del Acuerdo a adoptar por Consejo de Gobierno es la creación de un Grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.

Sus fines son, entre otros, el conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica, estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica, impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería y la puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.

En cuanto a su composición, ésta viene determinada en el punto tercero del Acuerdo de creación.

- La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.
- Vocales:
  - Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural

201119017121139  
Firmante: IUDILE GARCIA, JANA M.  
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico admitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 492094a1-0e03-8671-995104004113





con rango de Director General o persona en quien delegue.

**TERCERA.-** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia:

*«1. La creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:*

- a) *Competencias decisorias.*
- b) *Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) *Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

*2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.*

*3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.*

*4. La modificación y supresión de los órganos colegiados y de los grupos o comisiones de trabajo de la Administración General y de los organismos públicos se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que su norma de creación hubiera fijado plazo para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.»*

Teniendo en cuenta las competencias que se atribuyen al Grupo de trabajo objeto de la presente Propuesta conjunta, podemos considerar que se ajusta al tipo descrito en el apartado tercero del citado artículo 24, habiendo optado las Consejerías interesadas en proceder a su creación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

**CUARTA.-** La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de minas, entre otras, según lo previsto en el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. Corresponde por tanto al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa elevar la presente Propuesta a Consejo de Gobierno,





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

sin perjuicio de las competencias que se ejercen por la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente.

## II.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta conjunta de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo de creación de un grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Ana M<sup>ª</sup> Tudela García

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

20/11/2017 12:11:39

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>ª</sup>

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 482094e1-aa03-8b71-995104004113





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO** – Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Restauración Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM) y de la determinación de su composición y funciones.

La Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la emisión de este informe jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo (BORM n.º 113, de 18 de mayo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El expediente remitido consta de :

. Borrador de elevación a Consejo de Gobierno de propuesta conjunta para la creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Restauración ambiental de suelos afectados por la minería ( PRASAM) y de la determinación de su composición y funciones por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

## ANTECEDENTES

En el borrador de Propuesta se indica que :

*“.....Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia, iniciada hace más de dos milenios pero desarrollada con especial intensidad en el último siglo y medio, plantean actualmente una problemática singular que es preciso abordar desde una perspectiva global por el conjunto de administraciones y organismos implicados, teniendo en cuenta las distintas competencias que en materia de protección civil, seguridad minera, medio ambiente, salud pública, bienes culturales, ordenación del territorio, urbanismo, aguas, infraestructuras, etc, confluyen en este ámbito.*

*Lo anterior, aconseja la puesta en marcha de un instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en esta materia que aborde esta particular*





*problemática que, desde las diversas perspectivas enunciadas, presentan los residuos procedentes de la intensa minería desarrollada en épocas pasadas en la Región de Murcia.*

*Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno la presente Propuesta de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.*

*En este sentido, y a los efectos de delimitar la actuación de este grupo de trabajo, se entiende por minería histórica la minería metálica desarrollada en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón.*

*Al mismo tiempo, también se pretende que puedan integrarse en dicho grupo otras administraciones, instituciones y entidades que, por el ámbito de sus competencias o su experiencia o conocimientos específicos en la materia, estén interesados en contribuir a la consecución de los fines del Grupo de Trabajo.*

...."

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Mediante Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, se produce una reorganización de la Administración Regional, y en su artículo 10 se dispone que " *La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; medioambiente; política forestal y protección animal.*"

Por su parte el artículo 6 del citado Decreto establece entre las competencias de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa ".....*Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y*





*Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente....."*

## SEGUNDA

.- El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la " Creación modificación y supresión de órganos colegiados" establece que:

*" La creación de órganos colegiados de la Administración general y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los casos que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:*

- a) *Competencias decisorias*
- b) *Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) *Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

*2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.*

*3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo , los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros."*

El propio borrador en su apartado primero, relativo a la " Creación ", indica que :

*"El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*

Asimismo se indica que *"El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias."*





En virtud de lo expuesto y de conformidad con la citada Propuesta, en este caso la creación de la Comisión debería revestir la forma de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por lo que se informa favorablemente.

Es cuanto procede informar.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

( firmado electrónicamente)

Fdo. Juan Jesús García Balsalobre

18 01 2017 13:29:04

Firmante: GARCIA BALSALOBRE, JUAN JESUS

Este es una copia autogenerada por el sistema de firma electrónica. Para verificar la autenticidad de este documento electrónico consulte por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 5/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 656004-403-401-524209375177



## **PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE AL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA.**

Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia, iniciada hace más de dos milenios pero desarrollada con especial intensidad en el último siglo y medio, plantean actualmente una problemática singular que es preciso abordar desde una perspectiva global por el conjunto de administraciones y organismos implicados, teniendo en cuenta las distintas competencias que en materia de protección civil, seguridad minera, medio ambiente, salud pública, bienes culturales, ordenación del territorio, urbanismo, aguas, infraestructuras, etc, confluyen en este ámbito.

Lo anterior, aconseja la puesta en marcha de un instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en esta materia que aborde esta particular problemática que, desde las diversas perspectivas enunciadas, presentan los residuos procedentes de la intensa minería desarrollada en épocas pasadas en la Región de Murcia.

Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno la presente Propuesta de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.

En este sentido, y a los efectos de delimitar la actuación de este grupo de trabajo, se entiende por minería histórica la minería metálica desarrollada en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón.

Al mismo tiempo, también se pretende que puedan integrarse en dicho grupo otras administraciones, instituciones y entidades que, por el ámbito de sus competencias o su experiencia o conocimientos específicos en la materia, estén interesados en contribuir a la consecución de los fines del Grupo de Trabajo.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que por parte del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente se eleve acuerdo al Consejo de Gobierno en los siguientes términos:

**“Primero. Creación.**

1. *Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, así como la propuesta y seguimiento de las actuaciones que procedan, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.*
2. *El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
3. *El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.*

**Segundo. Objetivos y fines.**

Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:

- *Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.*
- *Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.*
- *Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.*



### **Tercero. Composición.**

1. *El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:*

- *La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.*
- *Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.*
- *Vocales:*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.*

2. *El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.*

3. *La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.*

4. *El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.*







Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## **PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA**

Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia, iniciada hace más de dos milenios pero desarrollada con especial intensidad en el último siglo y medio, plantean actualmente una problemática singular que es preciso abordar desde una perspectiva global por el conjunto de administraciones y organismos implicados, teniendo en cuenta las distintas competencias que en materia de protección civil, seguridad minera, medio ambiente, salud pública, bienes culturales, ordenación del territorio, urbanismo, aguas, infraestructuras, etc, confluyen en este ámbito.

Lo anterior, aconseja la puesta en marcha de un instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en esta materia que aborde esta particular problemática que, desde las diversas perspectivas enunciadas, presentan los residuos procedentes de la intensa minería desarrollada en épocas pasadas en la Región de Murcia.

Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno la presente Propuesta de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica.

En este sentido, y a los efectos de delimitar la actuación de este grupo de trabajo, se entiende por minería histórica la minería metálica desarrollada en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón.

Al mismo tiempo, también se pretende que puedan integrarse en dicho grupo otras administraciones, instituciones y entidades que, por el ámbito de sus competencias o su experiencia o conocimientos específicos en la materia, estén interesados en contribuir a la consecución de los fines del Grupo de Trabajo.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

En su virtud, visto el informe del Servicio de Minas y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se PROPONE AL SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA eleve al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

### Primero. Creación.

1. Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.
2. El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.

### Segundo. Objetivos y fines.

Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:

- Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.
- Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.
- Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.
- Puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

### Tercero. Composición.

1. El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:

- La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.
- Vocales:
  - Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
  - Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.

2. El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.

3. La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.

17/11/2017 13:07:13

Firmante: MARIN GÓMEZ ESTEBE

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c9e09a21-aa03-5744-215905299307





4. El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.

#### **Cuarto. Funcionamiento.**

El Grupo de Trabajo se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

#### **Quinto. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

#### **Sexto. Régimen jurídico.**

El Grupo de Trabajo se regirá por el presente Acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

En el plazo de un mes, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares de las Consejerías, organismos y administraciones representadas en el Grupo de Trabajo procederán a la designación de sus vocales.

Esther Marín Gómez  
Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera  
(Firmado electrónicamente)





## INFORME PARA LA ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA

### ANTECEDENTES

Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia, iniciada hace más de dos milenios pero desarrollada con especial intensidad en el último siglo y medio, plantean actualmente una problemática singular que es preciso abordar desde una perspectiva global por el conjunto de administraciones y organismos implicados, teniendo en cuenta las distintas competencias que en materia de protección civil, seguridad minera, medio ambiente, salud pública, bienes culturales, ordenación del territorio, urbanismo, aguas, infraestructuras, etc., confluyen en este ámbito.

Lo anterior, aconseja la puesta en marcha de un instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en esta materia que aborde esta particular problemática que, desde las diversas perspectivas enunciadas, presentan los residuos procedentes de la intensa minería desarrollada en épocas pasadas en la Región de Murcia.

Por ello, se considera conveniente elevar al Consejo de Gobierno una Propuesta de Acuerdo para la creación de un órgano de composición multidisciplinar que aborde esta problemática, de modo que participe tanto personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la región, procedentes de esa minería histórica. A los efectos de delimitar la actuación de este órgano, se entiende por minería histórica la minería metálica desarrollada en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón.

Al mismo tiempo, también se pretende que puedan integrarse en dicho órgano otras administraciones, instituciones y entidades que, por el ámbito de sus competencias o su experiencia o conocimientos específicos en la materia, estén interesados en contribuir a la consecución de sus fines.

### PROPUESTA

Por lo anterior, se propone elevar al Consejo de Gobierno la siguiente





## PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### Primero. Creación.

1. *Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.*
2. *El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
3. *El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.*

### Segundo. Objetivos y fines.

*Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:*

- *Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.*
- *Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.*
- *Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.*
- *Puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.*

### Tercero. Composición.

1. *El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:*





- *La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.*
- *Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.*
- *Vocales:*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.*
  - *Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.*

2. *El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.*
3. *La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.*
4. *El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.*





#### **Cuarto. Funcionamiento.**

*El Grupo de Trabajo se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.*

*A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.*

#### **Quinto. Protección de datos.**

*Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.*

#### **Sexto. Régimen jurídico.**

*El Grupo de Trabajo se registrará por el presente Acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

*En el plazo de un mes, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares de las Consejerías, organismos y administraciones representadas en el Grupo de Trabajo procederán a la designación de sus vocales.*

EL JEFE DE SERVICIO DE MINAS  
Rafael Sánchez Medrano  
(firmado electrónicamente)





## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 17/11/2017

**DE: DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y  
MINERA/DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

**A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA/SECRETARIA  
GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA/SECRETARIA GENERAL EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

**ASUNTO: PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA  
MINERÍA (PRASAM)**

Adjunto se remite Informe Técnico y Propuesta de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM), al objeto de su consideración por esa Secretaría General y elevación, en su caso, por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa al Consejo de Gobierno para la adopción del Acuerdo que corresponda.

**Esther Marín Gómez**

